



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 02 JUN 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 500-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de Junio del 2016; el Informe N° 020-2016-GRJ-GRI de fecha 26 de Mayo del 2016; la Carta N° 142-2016-CO-RAR de fecha 26 de Mayo del 2016; la Carta N° 016-2016-CS/RL con fecha de recepción 23 de Mayo del 2016; la Carta N° 026 – 2016 – Consorcio Savareni/WGEG-RC con fecha de recepción 16 de Marzo del 2016, mediante la cual el Consorcio Savareni, presenta a la Supervisión de Obra, el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de plazo N° 04, de la Obra: "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Savareni, suscribieron el Contrato N° 207-2015-GRJ/GGR, de fecha 23 de Setiembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 1'655,908.53 (Un Millón seiscientos cincuenta y cinco Mil novecientos ocho con 53/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con Carta N° 026 – 2016 – Consorcio Savareni/WGEG-RC, con fecha de recepción 16 de Marzo del 2016 el Consorcio Savareni (en delante EL CONTRATISTA) presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de plazo N° 04, de la precitada obra, por un periodo de (44) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 016-2016-CS/RL con fecha de recepción 23 de Mayo del 2016, el Consorcio Savareni, presenta el Informe del Arq. Hilton A. López Bendezu, Supervisor de Obra, sobre el pedido de Ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 04 por el periodo de (44) días calendarios;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	155 1002
EXP N°	1062983



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en autos obra la Declaración Jurada presentado por El Contratista, con el cual renuncia a la posibilidad de poder solicitar gastos generales, así como las utilidades que podría genere la Ampliación de plazo N° 04;

Que, con Carta N° 42-2016-CO-RAR de fecha 26 de Mayo del 2016, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi, Coordinadora de Obras, sobre el pedido de Ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 04, por el periodo de (52) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 060-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Mayo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación N° 04, concluye que se debe aprobar el mismo, por el periodo de (52) días calendarios;

Que, con Informe N° 020-2016-GRJ-GRI de fecha 26 de Mayo del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 04, de la Obra: "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", concluye que se debe aprobar, por el periodo de (52) días calendarios;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, de autos se observa copias del Cuaderno de Obra, mediante el cual en el Asiento N° 183 consta el Acta de Paralización de fecha 11 de Marzo del 2016, suscrita por el Residente de Obra, con el cual El Contratista justifica la causal de paralización. Empero, no se ha cumplido con adjuntar copias del cuaderno de obra anteriores a la paralización efectuada, y estando a que la causal fue por cuestiones climatológicas, debería constar los asientos mediante el cual quede acreditada dicha causal, y debería ser refrendado por el informe técnico del SENHAMI; por lo que resulta de responsabilidad del área de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación de presente expediente;

Que, sin perjuicio de lo señalado, es de menester indicar que:

- *A fojas 07 obra el Acta de Paralización de fecha 15 de marzo del 2016, y a fojas 06 obra el Acta de Reinicio de Obra de fecha 02 de mayo del 2016, lo cual resulta incongruente e impreciso, dado que en el informe emitido por el supervisor de Obra, este efectúa la cuantificación de los días HASTA EL 23 DE ABRIL y la obra ha reiniciado en mayo es decir a más de 08 días posteriores a la causal invocada; máxime si hace mención a asientos del cuaderno de obra que no fueron presentados, asimismo.*
- *Que, se advierte que el Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de infraestructura, le otorgan 52 días calendarios, es decir, ocho días de más de lo solicitado por el Consorcio.*

Que, debe de tenerse en cuenta que la verificación tanto del cuaderno de obras y del análisis del acta corresponde estrictamente al área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad de los mismo, resultando Incompleto e impreciso los informes técnicos presentados;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, del mismo modo, visto el Informe N° 020-2016-GRJ-GRI y el Informe N° 060-2016-GRJ-GRI/SGSLO, se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos documentos ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar y analizar técnicamente y por ende emitir un informe claro y preciso; exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento en sus funciones de dichas oficinas;

Que, es necesario advertir que la Carta N° 142-2016-CO-RAR de fecha 26 de Mayo del 2016, el Arq. Raúl Alcarraz Ricardi, suscribe el documento sin consignar el cargo de Coordinador de Obras, por lo que téngase en cuenta conforme señala el Artículo 173° de La Ley N° 27444: *"Toda Autoridad, cuando formule informes (...) suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo"*;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 500-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de Junio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de la Ampliación de plazo N° 04, de la Obra: "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por el Consorcio Savareni, por un periodo de cincuenta y dos (52) días calendarios siendo la fecha de término el 14 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 04 de la obra "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 31959 de la Comunidad Nativa Savareni, distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por el Ing. Walter Guzmán Evaristo Graza Representante Común y Merly C. Pimentel Rojas representante legal del **Consorcio Savareni**, por un periodo de cincuenta y dos (52) días calendarios, **siendo la fecha**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de término el 14 de junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa por el incumplimiento de funciones de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, cumplan con verificar el cuaderno de obras, ya que esa facultad corresponde estrictamente al área técnica de, bajo responsabilidad de los mismos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Savareni, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI-SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 JUN 2016

Abog. A. Antorcu
SECRETARIA GENERAL